

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Febrero primero (1°) de dos mil veintiuno

Radicación: Ejecutivo No. 2020 015.  
Demandante: Andrés David Morales y otros  
Demandado: Casa Británica S.A.  
Llamada en garantía: La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Presentada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso el Juzgado, DISPONE:

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que efectuó la parte demandada, con la contestación de la demanda.
2. CÍTESE a la llamada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que en el término legal de diez (10) días de contestación al escrito de llamamiento en garantía. (Art. 66 y 93 ibídem).
3. Notifíquese la presente citación en la forma indicada en el Art. 66 del CGP.

Secretaría controle el término concedido en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

LAO